

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2014 -00146-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHON ARLEY QUINTERO BEDOYA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. No aporta la dirección electrónica de la entidad demandada para proceder a la notificación electrónica de la demanda, según las voces del artículo 199 del CPACA.
2. El señor actor señala que es el propietario del establecimiento de comercio denominado LUBRIFILTROS Y VULCANIZADORA LA 65 y para ello aporta copia simple del certificado de la Cámara de Comercio de Medellín. De conformidad con el numeral 4 del artículo 166 del CPACA, se debe acreditar por medio idóneo la calidad en que se concurre al proceso. En este caso, la calidad de propietario se demuestra NO CON UNA REPRODUCCIÓN SIMPLE del certificado de la Cámara de Comercio, sino con el original de ella o una copia auténtica de la misma. Es de anotar que las copias simples no pueden suplir esta prueba, máxime si el inciso primero del artículo 215 del CPACA fue derogado.
3. Los balances aportados NO ESTÁN EN ORIGINAL FIRMADOS POR EL PROPIETARIO Y EL CONTADOR, Y NO HAY CERTIFICACIÓN DE PARTE DEL CONTADOR QUE LOS DATOS ALLÍ ASENTADOS CORRESPONDEN A LA REALIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. DE OTRA PARTE, NO ESTÁ DEBIDAMENTE AUTENTICADA LA TARJETA PROFESIONAL DE QUIEN CERTIFICA LOS BALANCES CORRESPONDIENTES.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 1 de abril de 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN